

Una política de seguridad ciudadana democrática debe asumir la lucha contra la impunidad como una prioridad

Liliana Ortega*



El 31 de agosto de 2005, el Ministerio Público mediante un boletín oficial declaró que investigaba un total de 5.520 casos de presuntos ajusticiamientos en todo el país, hechos ocurridos en el lapso del año 2000 al 31 de julio de 2005, y en los cuales aparecen involucrados 5.997 funcionarios policiales adscritos a los diferentes cuerpos de seguridad.

El proceso de reforma policial que ha emprendido el Estado venezolano debe incluir:

- a) la lucha contra la impunidad,
- b) Uso proporcional de la fuerza pública
- c) la carrera policial,
- d) prevención y educación en derechos humanos y
- e) medidas legislativas imprescindibles que debe asumir el Estado venezolano para una eficaz protección de los derechos humanos.

La seguridad ciudadana, como derecho humano, es un término que debe ser interpretado de manera integral. En una sociedad democrática “seguridad” abarca indubitablemente tres aspectos fundamentales: en primer lugar, la vigencia de los derechos humanos; en segundo plano y no por ello menos importante, la eficiencia de las instituciones de carácter público que deben regir en una sociedad democrática; y finalmente la eficacia de la aplicación del Derecho que organiza las relaciones entre las personas, y entre éstas y los bienes.

Desde esta perspectiva integral, la seguridad ciudadana que deberían ofrecer los cuerpos policiales es sólo un ámbito de esta materia y por ello para alcanzar logros visibles se deben acometer reformas y políticas públicas que aborden el asunto de manera complementaria y sustantiva. Asumir de manera integral la preocupación por la seguridad ciudadana, incluye colocar como una prioridad de Estado y de la sociedad acabar con la impunidad.

LOS GRUPOS PARAPOLICIALES

En Venezuela ha existido un caso histórico en investigar, procesar y castigar violaciones a los derechos humanos, lo que ha creado un ambiente en el que los responsables de tales abusos suponen, correctamente, que nunca serán castigados por sus crímenes. En efecto, la gran mayoría de las ejecuciones extrajudiciales cometidas por grupos parapoliciales durante el período 1997 a 2006, los asesinatos y

desapariciones cometidas durante febrero y marzo de 1989 así como la masacre del Retén de Catia de 1992 no han sido resueltas ni mucho menos existen responsables castigados por estos hechos.

Desde el año 2001 Cofavic ha conocido más de doscientos casos de víctimas de grupos parapoliciales, en un trabajo de investigación de los mecanismos de impunidad y acompañamiento de los familiares de las víctimas en seis estados de Venezuela (Caracas, Miranda, Anzoátegui, Falcón, Portuguesa y Yaracuy). Hasta esta fecha, ha habido sentencia condenatoria firme para los responsables de estos hechos sólo en dos de estos casos.

Las cifras oficiales del Ministerio Público son aún más reveladoras. El 31 de agosto de 2005, el Ministerio Público mediante un boletín oficial declaró que investigaba un total de 5.520 casos de presuntos ajusticiamientos en todo el país, hechos ocurridos en el lapso del año 2000 al 31 de julio de 2005, y en los cuales aparecen involucrados 5.997 funcionarios policiales adscritos a los diferentes cuerpos de seguridad. La directora de Protección de los Derechos Fundamentales del Ministerio Público señaló que en ese período que abarca cinco años, esta institución acusó a 517 funcionarios policiales, imputó a 1.315 y hubo condenas para 88 policías.

Agregó que los organismos de seguridad denunciados por presuntos ajusticiamientos son: las Policías Estadales (3.244 casos); Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (1.185

casos); Policías Municipales (634 casos), Guardia Nacional (132 casos), de otros organismos (111 casos) y la Dirección General de los Servicios de Inteligencia y Prevención, Disip (63 casos).

Posteriormente en su informe de gestión del 2005 presentado ante la Asamblea Nacional, el Fiscal General de la República afirmó *“Hasta el 2005, de acuerdo a investigaciones (...) las víctimas suman 6.377 personas, con un total de 6.110 funcionarios policiales involucrados en estos posibles delitos. Al desagregar estas cifras, encontramos datos que alarman: 3.346 son presuntos homicidios de las policías estadales; 1.198 del CICPC; 706 de las policías municipales; 140 de la Guardia Nacional y 72 de la DISIP. En total, son 5.684 casos investigados hasta ahora por el Ministerio Público, de los cuales hay para este momento, sin contar los de éste y el pasado mes, 1.560 funcionarios imputados, 760 acusados, 315 privados de libertad y 113 efectivos policiales condenados. Las cinco circunscripciones con mayor número de homicidios por supuestos enfrentamientos son, en el mismo orden en que se nombran: El área Metropolitana con 1.504 casos; Bolívar con 723; Anzoátegui con 587; Zulia con 554 y Aragua con 367”*.

LOS MECANISMOS DE IMPUNIDAD

Estas cifras demuestran que centenares de investigaciones sobre ajusticiamientos que se han activa-

do en las instancias competentes permanecen por años en la etapa inicial de la investigación. Es claro que la injusticia ha ganado terreno. Existen férreos mecanismos de impunidad que operan antes, durante y luego de la comisión de los crímenes. Con total desparpajo los organismos policiales hablan de las “comisiones de limpieza”, las cuales no son más que grupos que se encargan de barrer el sitio donde ocurrió el crimen y “sembrar el material de apoyo” (armas) para simular enfrentamientos. No se trata de hechos aislados ni casuales, configuran una práctica.

Ante estas circunstancias, familiares de víctimas y testigos se inhiben de presentar sus denuncias por temor a represalias. En algunas oportunidades las víctimas son calificadas de “desechables y delincuentes” y con frecuencia, la sociedad sólo reacciona cuando se trata de un buen estudiante o de un padre de familia, tolerando y en ocasiones aplaudiendo, el crimen de los que no importan.

Las escasas respuestas efectivas por parte de las autoridades, unidas a la solidaridad automática que recurrentemente opera en estos casos, hacen que quienes cometen los crímenes o son potenciales perpetradores no sientan ninguna inhibición ni temor ante la posibilidad real de que se les aplique justicia, dado que el camino seguro es la impunidad.

La lucha contra la impunidad debe ser emprendida prioritariamente por el sistema judicial de un país, el cual está comprendido por el Poder Judicial, la profesión

¹ Discurso del Dr. Julián Isaías Rodríguez, Fiscal General de la República, en su presentación del informe de gestión del año 2005 ante la Asamblea Nacional.

Es claro que la injusticia ha ganado terreno. Existen férreos mecanismos de impunidad que operan antes, durante y luego de la comisión de los crímenes.

En algunas oportunidades las víctimas son calificadas de “desechables y delincuentes” y con frecuencia, la sociedad sólo reacciona cuando se trata de un buen estudiante o de un padre de familia, tolerando y en ocasiones aplaudiendo, el crimen de los que no importan.

Una justicia independiente, imparcial y protectora de los derechos humanos constituye un componente fundamental de una sociedad democrática.



de abogado y el Ministerio Público, instituciones y actores centrales para la realización y la defensa de los derechos humanos. Un Poder Judicial independiente e imparcial es indispensable para que las víctimas de violaciones de derechos humanos obtengan un recurso efectivo y reparación, para que tales violaciones sean investigadas y para que los acusados de haber cometido un delito sean juzgados acorde con los estándares internacionales sobre juicio justo. Una justicia independiente, imparcial y protectora de los derechos humanos constituye un componente fundamental de una sociedad democrática.

Pesa sobre los Estados garantizar el efectivo combate contra la impunidad que, en palabras de la Corte Interamericana, implica la “falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana”.

Desde su fundación en 1989, Cofavic ha instado a las autoridades venezolanas a que en todos sus esfuerzos por mejorar la seguridad ciudadana, incluya de manera transversal la lucha contra la impunidad.

REFORMA POLICIAL

Basados en nuestra experiencia, desde la perspectiva de los derechos humanos, una política democrática de seguridad ciudadana en el ámbito policial debe asentarse en las siguientes medidas, entre otras:

1. Propiciar la creación de una “Comisión de la Verdad” para establecer una rendición de cuentas en relación con ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por grupos parapoliciales durante el período 1997 a 2006. Asimismo, se garantice a los familiares de las víctimas el derecho a un recurso efectivo y a reparaciones plenas.

2. Asegurar el derecho a conocer la verdad que tienen las víctimas y la sociedad en su conjunto con relación a las violaciones de los derechos humanos que cometan los miembros de organismos policiales.

3. Urge que el Estado venezolano cumpla de manera clara, seria y efectiva con las recomendaciones y decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos relativos a Venezuela.

4. Llevar a cabo un examen exhaustivo de las actuales prácticas de mantenimiento del orden público, incluidos la formación y el despliegue de los agentes encargados de hacer cumplir la ley en las operaciones de control de multitudes y las normas sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego. El Estado debe garantizar que sus agentes cuenten con el equipo y la formación necesarios para no em-

plear medios violentos y recurrir al uso de la fuerza o de armas de fuego sólo cuando sea absolutamente necesario. A fin de que puedan rendir cuentas, los agentes deben estar obligados a llevar a la vista una identificación personal durante las operaciones de control del orden público y debe llevarse un registro minucioso de la implementación de los operativos de control de orden público, estableciéndose con precisión la asignación de unidades vehiculares, motorizadas, implementos y perímetros destinados.

5. Revisión normativa e institucional de todos los órganos policiales que funcionan en el país, con pleno respeto a la descentralización y a las competencias municipales y estatales, incluyéndose en este procedimiento al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) y la Guardia Nacional.

6. Los reglamentos y normas de funcionamiento que sean vinculantes para los funcionarios policiales deben ser públicas y al alcance general.

7. Los funcionarios policiales deben desempeñar sus funciones de manera imparcial, evitando todo tipo de discriminación política, social, religiosa, racial, cultural, sexual o de otra índole.

8. Los funcionarios policiales en la ejecución de sus funciones deben considerar las opiniones e inquietudes de las víctimas, asegurándoles información sobre sus derechos.

9. Establecimiento de los órganos policiales con un carácter civil con clara diferenciación tanto institucional como conceptual de la labor de prevención delictiva y de la investigación criminal. Urge desincorporar administrativamente al Cuerpo de Investigaciones Criminalísticas, Penales y Científicas (CICPC) del Poder Ejecutivo.

10. Modernización de la estructura policial, ajustándose a la creación de una profesionalización de la policía y a una desmilitarización absoluta de las funciones policiales.

11. Establecer un sistema de ascensos basados en factores objetivos, especialmente su idoneidad, capacidad, probidad y experiencia.

12. Crear concursos de méritos y antecedentes como mecanismos de ingreso y permanencia en los cargos policiales de conducción.

13. Establecer una política salarial que permita una labor policial bien remunerada y con el goce pleno de todos los beneficios laborales.

14. Las faltas de carácter disciplinario cometidas deberían estar previstas en la ley o Reglamentos. Los funcionarios deberán tener derecho a una audiencia imparcial y las decisiones que se produzcan deben estar sometidas a revisión independiente.

15. Crear mecanismos de suspensión preventiva a los funcionarios policiales mientras se resuelven definitivamente las denuncias que sobre éstos se formulen por presuntas violaciones de derechos humanos.

16. Promover un plan de educación ciudadana que permita un conocimiento adecuado de los principios y las obligaciones que se derivan del respeto y la garantía de los derechos humanos e impulse la supervisión de la sociedad civil y la participación en las iniciativas de derechos humanos.

17. El diseño e implementación de un programa de formación permanente para funcionarios policiales sobre derechos humanos que incluya como temas específicos el estudio de la normativa, doctrina y jurisprudencia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

18. Se organice por parte del Estado venezolano una campaña de divulgación masiva de los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, haciendo énfasis en valores como la solidaridad, la tolerancia y la inclusión de los sectores más vulnerables de la sociedad venezolana.

19. El Estado debe implementar las medidas legislativas imprescindibles para una eficaz protección de los derechos humanos.

* COFAVIC. Comité de Familiares, Víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989.